

A9/34/14

In
Mig

at
ano

de 1747

J
Luis

Nº 32

Sobredax acemo a In Pedro de la Abilla
sobremas caas en la varanica y calle
nuba 60 p. ad p. o

f 4

4419

4620

Ingeniero 1747

SO-AD

CA 34

DO. 13

FS. 51 canátula

Pu. en 7 de octubre
de 1742.

por

Amuquibán.

M. Ilustre Señor

+
Por presentada
con los títulos
que demuestra,
y tras. al Ac-
cep. Gen. y Rd-
m. de los Patro-
natos—

Jn^o Pedro de la Herra Como mas aya lugar en
derecho. Daresco Ante J^o, y digo Que Como consta
de los títulos queda nuestro Tenio de Casas propias. Una
En la Calle Nueva quedepues del templo Edifiquen
desde los Simientos. Y Bate Segun Satisfacion Siete mil
quinientos y un peso, y Solotiene dispension treinta pesos
Cada Un año, Y la Otra. En la Esquina de Biterbo. q
Compue En este Santo Oficio. Y Estorlabrando actu
al Mente. Cuyo valor avnno estando con Chuida en
de Huebe mil Setesientos Ochenta y nueve pesos Y tra-
bada pasara de dieziseis mil pesos para lo cual, Abi-
endoseme Anasado algunas dependencias Necesito
de Seis mil pesos. los que pretendo Semeden de este Santo
Oficio ael quatro por ciento, para Reconocer Solo Un
Sensuadista pues el Unico Senso que esta Segunda
Casa tiene de ciento y quatorse pesos. ael tres por Ciento
pertenese a una memoria del propio Tribunal Cu-
yo Reditor pago puntual Mente por tanto
A V^o pido Y Suplico que abiendo q de mostrados otros títulos
Se sirva de Mandar Semeden a Senso Sobre los dos
Casas los dichos Seis mil pesos ael quatro p^o ciento
Con la Cuidad de redimíalos p^o tantas partes para con-
ellos loorax Concluya para mi abitacion Otra

Casa pido justicia y uno Pondios de estos Señores
Y esta que no tienen mas de abamen ni y poteca de los
Espusados Canon y Seno de

Pedro de la Milla

Y Vista p. dho. S. Inq. fuero por presentado
a esta Parte con los Titulos que demuestra,
y mando dar traslado al Recop. Gen. de este
y to ofi. y A el Hom. de los Patronatos,
y lo rubrico =

en 22

Nicholas Bravo de la Milla

En los Reynos en veinte y dos de Octubre de mill e setecientos
quarenta y nueve años, hice saber el traslado con-
tenido en el Decreto de arriba a D. Juan Tognacio
Obliga Administrador de los Patronatos.

Promovido de la Milla

En esta Ciu. dho. dia mes y año dho. hice saber
el traslado contenido en dicho Decreto al Receptor Ge-
neral D. D. M. de Harau.

Promovido de la Milla

Pres. en 23 de Octubre de 1749 a.

7

2

Amiquiban

M. Ill. Señor.

Administrador del Patronato de Matheo Pastor de Velasco respondiendo al traslado, que se le dió del escrito presentado por D. Pedro de la Milla, en que pretende, se den seis mil p. a Censo redimible al 4 por 100. sobre dos Casas y lo demás deducido = Dice, que a U. S. Corresponde oficialmente la diligencia, que tiene practicada el Administrador en orden a imponer los Capitales de Censos, que existen en las Casas de su Cargo, y la palabra que se le dió y mientras no se efectua esta solicitud, no le parece conveniente dar plata alguna, así por no faltar a la palabra contrahida, como por la total seguridad del trato: por tanto = A U. S. pide, y sup. ^{Ca} se sirva dar la providencia, que fuere mas de Justicia, que pide H. =

D. Juan Ignacio de Obiaga

Y Vista p. otro Señor Inquisidor mandó se tenga presente este Cuento en cuenta de H. para su expediente

Jerónimo de la Cruz

Tengase p. en cuenta en H. de Hacienda

Pres. en 23 de Octubre de 1789.

M. T. P. S.

3

Amarguiba

Tengase presente
en Junta de
Abogados

El Receptor gral de este oficio Respondiendo
al traslado del escrito presentado por D. Pedro
la milla en que pide se le den seis mil p al qua-
tro por ciento sobre las dos fincas que propone-
Digo que por los títulos y narraciones que ha
demostrado consta que ambos fundos son valio-
sos para recibir esta hipoteca, pues aunque la
Una casa tiene treinta p de Censo Corresponde
a Un mil p de principal sobran seis mil quinientos
en el Valor de siete mil quinientos p de su apre-
cio, y la otra se halla estimada en nueve mil
settecientos ochenta y nueve p, en que ay otro censo
sujeto a este Tribunal, y le queda libre igual can-
tidad aun sin tenerla acabada, para lo que se
halla prevenido de materiales, q puestr en la
Obra adelantarán mucho mas su Valor, y están
seguridad de q la concluirá por la notoria apli-
cacion de este Inquilino en Cuió Seguro siendo
el Servicio podrá mandar q este expediente
se lleve a Punto de haz donde se resuelva la
materia por tanto

Al pido q sup aui lo provea y mande Conde
Man. de Haro

D. Valdivia

Lista G^o alho S. Inquiridor mundo se tenha presente este
to en junta de N^orenda para su determinacion.

Exonimo del a
D^o

Con el Santo Oficio de la Inq. de los Reyes, en 15 dias de ^{mes} Agosto
de 1719 a. Oramos en la ~~Real~~ de la mañana el M. H. S.
Consejero Vitoriano. J. P. de Pedro Ant. de Arenal y Garate,
J. P. de J. P. de Matheo de Amuquibari, mandaron encargar
en ella al D. J. P. de Lope Gullis, que hace oficio de fiscal
al Sr. D. J. P. de Man. de Narbany. Recop. Real de este auto
of. al D. J. P. de Mig. de Baldinero, Abogado del D. J. P. de
Paunderacio de Vixeras de Leyes de la Universidad de
San Marcos de Lima, Juan de Ugarte, Cont. y a D. Juan
Ign. de Chapin, Cont. de los Patronatos, y al D. J. P. de Melchor
de Triagan, Cont. de ellos J. P. de Matheo, confesaron si era
conveniente dar al D. J. P. de Larmilla, D. J. P. de J. P. de
a Censo Redimible, y arxaron el p. de Censado en Ca.
da un año, sobre una finca grande, y una pequena
aceroxia, que son solares, que compró acce Tribunal en
venate pp. por p. de J. P. de a las Buenas memorias
del D. J. P. de Luis de Betancur, y Miguel de Ochoa, J. P. de
en la Calle de la Panamua, en la Esquina inmediata
a la de las Dirextas, sobre que quedaron a Censo
Redimible, 30811 p. a favor de dichas D. J. P. de J. P. de
tiene Redificadas en gran parte, y le la tasa.
que a presentado, hecha. En otro, por el M. H. S. de
Luis, importa lo labrado 1089 p. J. P. de J. P. de J. P. de
Casa que posee en la Calle nueva, que le transp. de
y bendio, D. J. P. de Dabato, y Pidera, con aprobacion
del Prefecto del Hospital de los Incurables, y de
Cesta, finca tiene la pens. de 30 p. de en cada un
año, la qual compró Solar, y tiene Redificada, import
tando a lo labrado 1081 p. como parte de la Bou
presentada por el dho J. P. de Larmilla, otorgada
ante Cristobal de Leon y Carbajal, J. P. de J. P. de
20 de Sep. de 1717 a. y a la tasa fha por el dho
Alarife Juan Morales, Confesada la materia,

que engaña a los que se encuentran en el Libro 5
Tercera de Marunda a quien se le dio. Y para que conice lo firmo.

Peronimocula Tori
Secr.